

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

N	Ш	m	eι	'n	•

Referencia: EX-2020-28275730- -INSSJP-SGTM#INSSJP - Resolución - Modelo del Contrato Prestacional y Modelo de Acta Complementaria entre el HOSPITAL DEL BICENTENARIO ESTEBAN ECHEVERRÍA y el INSSJP

VISTO el EX-2020-28275730- -INSSJP-SGTM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatorias, el DECNU-2020- 260-APN-PTE y sus modificatorios y complementarios, RESOL-2020- 1365-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1639-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-789-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-515-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio N° CNVAD-2020-13-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2021-215-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2022-49-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAD-2022-90-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa. Que el artículo 2º de la misma estableció que el Instituto tendrá como objeto otorgar —por sí o por terceros— a los jubilados y pensionados, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país, considerándolas servicios de interés público.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para "... celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...".

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que por medio de la Resolución Nº RESOL-2020-1365-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de "Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban

Echeverría", a ser suscripto por la Directora Ejecutiva del Órgano de Gobierno del INSSJP, el Ministro de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y el Intendente del Municipio de Esteban Echeverría.

Que en cumplimiento de lo estipulado en aquél convenio, por medio de la Resolución Nº RESOL-2020-1639-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el estatuto del ente Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría", suscripto el 20 de mayo de 2020 entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Esteban Echeverría y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en el marco del Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría (CNVAD-2020-13-INSSJP-DE#INSSJP).

Que ante el vencimiento del Convenio antes mencionado y la necesidad de incorporar una serie de modificaciones al Convenio y Estatuto, con fecha 30 de abril del 2021, las partes han suscripto la "Segunda Adenda al Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría", la que fue convalidada por este Instituto mediante la Resolución Nº RESOL-2021-789-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado por este Instituto bajo Convenio Nº CNVAD-2021-215-INSSJP-DE#INSSJP.

Que luego de ello, las partes suscribieron el pasado 02 de junio de 2022 la "Tercera Adenda al Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría", siendo la misma convalidada mediante por RESOL-2022-904-INSSJP-DE#INSSJP y protocolizado por este Instituto bajo Convenio N° CNVAD-2022-49-INSSJP-DE#INSSJP.

Que finalmente el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Salud de la Nación, la Provincia de Buenos Aires, representada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Esteban Echeverría y el Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados, el 21 de diciembre de 2022, suscribieron el Convenio de Creación del Ente "Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría", que fuera aprobado por RESOL-2023-515-INSSJP-DE#INSSJP (CNVAD-2022-90-INSSJP-DE#INSSJP).

Que en el marco de dicho convenio las partes acordaron en la cláusula novena que en pos de compensar las erogaciones que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ha desembolsado en la construcción, equipamiento, maquinaria e instalaciones del inmueble, el ente garantizará la atención en un modelo de pago por prestación de una cartera asignada de veinte mil (20.000) personas afiliadas del Instituto para todos los módulos prestacionales, reteniendo el Instituto a los efectos de la compensación aludida, el veinte por ciento (20%) de la FU (factura única), hasta cubrir la suma total invertida de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y UNO (\$ 9.576.890.041).

Que desde la puesta en funcionamiento del hospital del Bicentenario Esteban Echeverría, hasta la firma del contrato prestacional que recepte el acuerdo antes mencionado, el hospital brindo distintas prestaciones a las personas afiliadas al Instituto en el marco de la emergencia sanitaria imperante en el país.

Que en virtud de lo expuesto, las áreas competentes propician dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el marco del convenio CNVAD-2022-90-INSSJP-DE#INNSJP, solicitando la aprobación de un modelo de contrato prestacional entre el Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que asimismo, y a fin de regularizar el pago de las prestaciones que el Hospital efectivamente brinde hasta la firma del correspondiente contrato prestacional, asi como recuperar los desembolsos que el Instituto hubiese realizado para el normal funcionamiento del Hospital, las áreas competentes propician además, la aprobación de un modelo de acta complementaria a suscribir entre el Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de contrato prestacional entre el Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que se agrega como Anexo I en IF-2023-57131582-INSSJP-DE#INSSJP, y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de acta complementaria entre el Hospital del Bicentenario Esteban Echeverría y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que se agrega como Anexo II en IF-2023-57131795-INSSJP-DE#INSSJP, y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.